



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0331 -2023-MPH/ALC

Huancabamba 27 de octubre del 2023.

VISTO:

La Carta N°046-2023-ING.SAZ, de fecha 16 de octubre del 2023, emitida por el ingeniero civil Saulo Aguirre Zevallos; el Informe N° 757-2023-MPH-GIUR-OEFP/JGGP, de fecha 17 de octubre del 2023, de la Oficina de Estudios y Formulación de Proyectos; el Informe N° 588-2023-MPH-MMFR-GUR/G, de fecha 23 de octubre del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura Urbana y Rural; Proveído S/N de la Gerencia Municipal de fecha 23 de octubre del 2023; el Informe N° 1351-2023-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 25 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre aprobación del Padrón de Beneficiarios del Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE JIMACA, SECTOR TIERRA AMARILLA, CENTRO POBLADO DE JIMACA – DISTRITO DE HUANCABAMBA – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – REGIÓN PIURA" CON CUI: 2386563 Y SNIP: 2386563,y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del alcalde: *Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.*

Que, de conformidad con el Artículo 80° numeral 4, literal 4.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece proveer los servicios de saneamiento rural en concordancia con el Artículo 87° de la acotado cuerpo normativo señala: Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 26338 – Ley General del Servicio de Saneamiento, declara a los Servicios de Saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente; asimismo el artículo 1° de la Resolución Ministerial 155-2017-VIVIENDA establece los Requisitos de Admisibilidad y Criterios de Evaluación para priorizar la asignación de recursos a las inversiones en el sector Saneamiento, en el marco de los lineamientos de la Política Nacional de Saneamiento y a la normatividad vigente, cuya ejecución está sujeta al cumplimiento de lo previsto en la presente norma y en los convenios que se suscriban con las entidades solicitantes;


Que, mediante Resolución Ministerial N° 358-2021.VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS) establece las condiciones y requisitos de admisibilidad a trámite y evaluación de calidad técnica de las inversiones en Sector de Saneamiento, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento, El






Viene de la Resolución de Alcaldía N°0331-2023-MPH.ALC.de fecha 27/10/2023 del 2023 (01 de 02).

Plan Nacional de Saneamiento, la Normatividad sectorial y de inversiones; mediante la plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET).




Que, mediante Carta N° 046-2023-ING.SAZ, de fecha 16 de octubre del 2023, el Ingeniero Civil Saulo Aguirre Zevallos, solicita al Señor Alcalde, la aprobación de Padrón de Beneficiarios mediante Resolución de Alcaldía del Proyecto: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE JIMACA, SECTOR TIERRA AMARILLA, CENTRO POBLADO DE JIMACA – DISTRITO DE HUANCABAMBA – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – REGIÓN PIURA”** CON CUI: 2386563 Y SNIP: 2386563.



Que, mediante Informe N° 757-2023-MPH-GIUR-OEFP/JGGP, de fecha 17 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina de Estudios y Formulación de Proyectos, Ing. Jhonatan Gustavo García Pérez, emite opinión técnica respecto a la aprobación del expediente técnico del padrón de beneficiarios, el mismo que deberá ser aprobado mediante resolución de alcaldía para la aprobación del padrón de beneficiarios para el proyecto: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE JIMACA, SECTOR TIERRA AMARILLA, CENTRO POBLADO DE JIMACA – DISTRITO DE HUANCABAMBA – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – REGIÓN PIURA”** CON CUI: 2386563 Y SNIP: 2386563, el cual postula para ser financiado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para lo cual, entre otros requisitos, siendo necesaria la emisión del acto resolutorio, a fin de poder cumplir con las indicaciones del programa nacional de saneamiento rural del PNSR-MVCS.



Que, mediante Informe N° 588-2023-MPH-MMFR-GIUR/G, de fecha 23 de octubre del 2023, el Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, remite a la Gerencia Municipal, el expediente técnico que contiene el informe de empadronamiento de beneficiarios, para emisión de la Resolución de Alcaldía mediante la cual se aprueba el padrón de Beneficiarios para el proyecto: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE JIMACA, SECTOR TIERRA AMARILLA, CENTRO POBLADO DE JIMACA – DISTRITO DE HUANCABAMBA – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – REGIÓN PIURA”** CON CUI: 2386563 Y SNIP: 2386563;



Que, a través del proveído S/N de la Gerencia Municipal, de fecha 23 de octubre del 2023, se remite el expediente técnico a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su revisión e informe legal, a fin de continuar con el trámite;

Con Informe N° 1351-2023-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 25 de octubre del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. César Iván Maza Seminario, emite opinión legal, recomendando lo siguiente:

1.- Que, resulta procedente, la Aprobación mediante Acto Resolutorio, del padrón de beneficiarios del Proyecto: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE JIMACA, SECTOR TIERRA AMARILLA, CENTRO POBLADO DE JIMACA – DISTRITO DE HUANCABAMBA – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – REGIÓN PIURA”** CON CUI: 2386563 Y SNIP: 2386563.

Estando a lo informado por la Oficina de Estudios y Formulación de Proyectos mediante Informe N° 757-2023-MPH-GIUR-OEFP/JGGP, a lo informado por la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;





Viene de la Resolución de Alcaldía N°331-2023-MPH.ALC. de fecha 27 de octubre del 2023 (02 de 03).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PADRÓN DE BENEFICIARIOS del Proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE JIMACA, SECTOR TIERRA AMARILLA, CENTRO POBLADO DE JIMACA – DISTRITO DE HUANCABAMBA – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – REGIÓN PIURA" CON CUI: 2386563 Y SNIP: 2386563. Conforme al siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN DE CONEXIONES

CASERÍO	VIVIENDAS	II.EE	II.SS.	TOTAL
LOCUPE	205	1	2	208

CUADRO RESUMEN DE NÚMERO DE HABITANTES

CASERÍO	VIVIENDAS	HABITANTES
JIMACA	205	567

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, ponga en conocimiento la presente resolución de alcaldía al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su cumplimiento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Gestión Municipal (UGM) del Caserío Ñangali, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, y demás oficinas, para su conocimiento y el cumplimiento de la presente resolución y, a la Oficina de Informática y Estadística, para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

C/c

- Alcaldía
- G.M
- G.A.J
- GIUR
- OF. Estudios
- Archivo (02).

HLC/KRCM.

